



ORIGINAL

COMITÉ DE DESARROLLO
PRODUCTIVO REGIONAL DE
ANTOFAGASTA

RESOLUCIÓN AFECTA N°5 DE 2023

Antofagasta, 26 de diciembre de 2023.

**APRUEBA CONVENIO DE FINANCIAMIENTO
CELEBRADO CON GEDES, GESTIÓN Y
DESARROLLO LIMITADA PARA EJECUCIÓN
DEL PROYECTO PTI "PROGRAMA
TERRITORIAL INTEGRADO (PTI) CLÚSTER
DE ENERGÍA DE LA REGIÓN DE
ANTOFAGASTA", ETAPA DE EJECUCIÓN,
PERIODO 1, CÓDIGO 22PTI-226893-2.**

VISTO :

La Resolución Afecta N°49, de 2015, de Corfo, que aprobó el texto del Reglamento del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta, en adelante e indistintamente "Comité" O "CDPR", modificado por las Resoluciones Afectas N°142, de 2015, N°50, de 2017, N°174, de 2018, N°63, de 2019, y N°61, de 2022, todas de Corfo; la Resolución Exenta N°71, de 2022, de la Dirección Ejecutiva del Comité, que puso en ejecución acuerdos que indica adoptados en Sesión N°81-2022 del Consejo Directivo del Comité, celebrada el 7 de septiembre de 2022, mediante los cuales se aprobó reestablecer, de inmediato, el funcionamiento del Consejo Directivo en los Subcomités de Fomento Mipyme y el Subcomité de Innovación y Emprendimiento, junto con la integración de los mismos, modificada por las Resoluciones Exentas Electrónicas N°7 y N°62, ambas de 2023 y de la Dirección Ejecutiva del Comité; la Resolución Afecta N°85, de 2022, de Corfo, que aprobó el texto refundido de las Bases del Instrumento denominado "Programas Territoriales Integrados – PTI", modificada por las Resoluciones Afectas N°58 y N°147, ambas de 2023 y de Corfo; la Resolución Exenta N°57, de 2018, de Corfo, que entregó el conocimiento y decisión de proyectos presentados en el marco del instrumento "Programas Territoriales Integrados – PTI", al Consejo Directivo de los Comités de Desarrollo Productivo Regional que indica; lo dispuesto en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Resolución (E) RA N°121496/9/2022, de 21 de julio de 2022, del Comité, registrada el 22 de julio de 2022, que aprobó el contrato de trabajo de la Directora Ejecutiva del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta; y lo establecido en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, junto con la Resolución N°14, de 2022, del mismo Órgano Contralor, que Determina los montos en UTM a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO :

1. La **Resolución Afecta N°85**, de 2022, de Corfo, que aprobó el texto refundido de las Bases del Instrumento denominado "Programas Territoriales Integrados – PTI", modificada por las **Resoluciones Afectas N°58 y N°147**, ambas de 2023 y de Corfo.
2. La **Resolución Afecta N°49**, de 2015, de Corfo, que aprobó el texto del Reglamento del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta, modificado por las **Resoluciones Afectas N°142**, de 2015; **N°50**, de 2017; **N°174**, de 2018; **N°63**, de 2019; y **N°61**, de 2022, todas de Corfo.
3. La **Resolución Exenta N°57**, de 2018, de Corfo, que entregó conocimiento y decisión de proyectos presentados en el marco del instrumento "**Programas Territoriales Integrados – PTI**", al Consejo Directivo de los Comités de Desarrollo Productivo Regional que indica.
4. El Reglamento de Agentes Operadores Intermediarios de Corfo, aprobado por **Resolución Afecta N°22**, de 2018, de la Corporación, modificada por la **Resolución Afecta N°3**, de 2023, de Corfo.





5. La **Resolución Afecta N°28**, de 2020, de Corfo, que “Aprueba Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción”, en adelante las “Bases Administrativas Generales” o “BAG”, modificada por la **Resolución Afecta N°136**, de 2023, de la Corporación.
6. La **Resolución Exenta Electrónica N°96**, de 2022, de la Dirección Ejecutiva del Comité, que puso en ejecución el Acuerdo N°3, adoptado por el Subcomité de Fomento Mipyme, en su Sesión extraordinaria N°47-2022, celebrada el 26 y 27 de septiembre de 2022, que aprobó el Programa Territorial Integrado denominado “**CLÚSTER DE ENERGÍA DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA**”, **Eta**pa de Validación Estratégica, código **22PTI-226893**, y le asignó recursos; y dispuso invitar a los Agentes Operadores Intermediarios a presentar sus antecedentes para actuar como administrador del Proyecto.
7. La **Resolución Exenta Electrónica N°123**, de 2022, de la Dirección Ejecutiva del Comité, mediante la cual se seleccionó al AOI **GEDES, Gestión y Desarrollo Limitada**, como Agente Operador Intermediario para la administración del Proyecto PTI “**CLÚSTER DE ENERGÍA DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA**”, **Eta**pa de Validación Estratégica, código **22PTI-226893**, y dispuso la celebración del respectivo convenio.
8. La **Resolución Exenta Electrónica N°144**, de 2022, de la Dirección Ejecutiva del Comité, que puso en ejecución el Acuerdo N°2, alcanzado por el Subcomité de Fomento Mipyme, en su sesión extraordinaria N°51-2022, celebrada el 18 de noviembre de 2022, que aprobó prorrogar por tres (3) meses el plazo de ejecución del Proyecto antes individualizado.
9. La **Resolución Afecta N°227**, de 2022, de la Dirección Ejecutiva del Comité, tomada de razón por la Contraloría Regional de Antofagasta el 29 de diciembre de 2022, que aprobó Convenio de Financiamiento para la administración del Programa Territorial Integrado denominado “**CLÚSTER DE ENERGÍA DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA**”, **Eta**pa de Validación Estratégica, código **22PTI-226893**, celebrado entre el Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta y el AOI **GEDES, Gestión y Desarrollo Limitada**.
10. La **Resolución Exenta Electrónica N°152**, de 2023, de la Dirección Ejecutiva del Comité, que puso en ejecución el Acuerdo alcanzado por el Subcomité de Fomento Mipyme, en su **Sesión N°57-2023**, celebrada el día 4 de septiembre de 2023, que aprobó el Proyecto denominado “**PROGRAMA TERRITORIAL INTEGRADO (PTI) CLÚSTER DE ENERGÍA DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA**”, **Eta**pa de Ejecución, **Periodo 1**, código **22PTI-226893-2**.
11. La **Resolución Exenta N°595**, de 2018, de Corfo, que aprobó la resciliación y celebración del nuevo Convenio Marco Nacional suscrito con el Agente Operador Intermediario **GEDES, Gestión y Desarrollo Limitada**.
12. La **Resolución Exenta Electrónica N°9**, de 2023, de la Dirección Ejecutiva del Comité, que aprobó el Convenio de Desempeño Regional, celebrado entre el Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta y el Agente Operador Intermediario **GEDES, Gestión y Desarrollo Limitada**.
13. La circunstancia de que el Agente Operador Intermediario **GEDES, Gestión y Desarrollo Limitada**, RUT N°77.928.160-4, se encuentra inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de Corfo, con el N°19175.
14. El certificado de vigencia del Agente Operador Intermediario, **GEDES, Gestión y Desarrollo Limitada**, RUT N°77.928.160-4, de fecha 26 de diciembre de 2023.
15. El Oficio Circular N°20, de 11 de agosto de 2023, del Ministerio de Hacienda, que reitera y complementa instrucciones respecto de convenios celebrados para transferencias corrientes y de capital.
16. El Agente Operador Intermediario es la entidad responsable ante el Comité por la administración del proyecto. De este modo, es el sujeto activo y pasivo de todos los derechos y obligaciones que se establecen en el presente Convenio de Financiamiento, incluyendo los informes detallados de los gastos y actividades, realizados por éste o por terceros que participan en el proyecto. El Agente Operador Intermediario y/o su equipo de trabajo, tienen la experiencia y la capacidad necesarias para para ejecutar las actividades de administración antes señaladas, lo que fue verificado durante la evaluación realizada en el proceso de selección regulado en el numeral 8.1.2 de las Bases del Instrumento “Programas Territoriales Integrados – PTI”, ya citadas, entre cuyos criterios de evaluación se contempla la experiencia sectorial y de articulación, la experiencia y desempeño en





gestión de proyectos con fondos públicos y la experiencia y dedicación del/de la Jefe/a de proyecto propuesto/a por el AOI.

17. La constancia de no fraccionamiento emitida por la Dirección Regional de Corfo, Región de Antofagasta, con fecha 26 de diciembre de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el N°9 de "Prohibición de fraccionamiento", contenida en Oficio Circular N°20, de 2023, del Ministerio de Hacienda, que complementa instrucciones contenidas en el Oficio Circular N°4, aplicables a nuevos convenios y actos que celebre la Administración Pública y que contemplen transferencias al sector privado, en la que también constan los convenios vigentes de GEDES, Gestión y Desarrollo Limitada, RUT N°77.928.160-4, con Corfo y/o sus Comités.
18. El certificado emitido por la Jefa Unidad de Seguimiento Financiero de la Gerencia General de Corfo, con fecha 26 de diciembre de 2023, que acredita que GEDES, Gestión y Desarrollo Limitada, RUT N°77.928.160-4 se encuentra al día en el cumplimiento de rendir cuenta respecto de proyectos financiados por Corfo y/o sus Comités y no tiene informes pendientes.
19. El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria 51-2023, de 26 de diciembre de 2023, suscrito por el Subdirector de Operaciones y Gestión del Comité, don Ricardo Machuca Bravo, en el que consta que el Comité cuenta los recursos necesarios para financiar el año 1 del Proyecto individualizado en el Considerando 10.
20. La Resolución Exenta N°1166, de 2022, de la Gerencia de Administración y Finanzas de Corfo, que establece montos desagregados, por actividad e instrumento, de los gastos de administración transferidos a los Agentes Operadores Intermediarios, conforme a la Glosa 05 del Programa 01 "Corporación de Fomento de la Producción" del presupuesto de Corfo para el año 2023.
21. El certificado emitido por el Subgerente de Finanzas de Corfo, con fecha 20 de diciembre de 2023, mediante el cual certifica que, habiendo verificado lo registrado en el sistema SAP de la Corporación, asociado a la glosa 05 (Transferencia destinada a gastos de operación de los Agentes Operadores Intermediarios), lo devengado es:

Glosa N°05 (en Miles de \$)	
Presupuesto	Devengado
3.206.682	2.368.879

22. El Oficio Ordinario N°4164, de 20 de diciembre de 2023, de la Dirección de Presupuestos, ingresado a Oficina de Partes de Corfo el 22 de diciembre de 2023, bajo el Folio 4819, mediante el cual, de acuerdo con lo dispuesto en la glosa N°04 del Capítulo de la Corporación y el artículo 23 de la Ley N°21.516 de Presupuestos de ingresos y gastos del sector público para el año 2023, autorizó transferir todo lo convenido, en una sola cuota hasta 12 meses de ejecución, requiriéndose un informe de avance de actividades y rendición de cuenta de dichos recursos, a más tardar en el mes 11 para evaluar su continuidad, y en todo caso para un periodo máximo total de ejecución de los fondos de hasta dos ejercicios presupuestarios continuos para los proyectos que indica, entre los cuales se encuentra el programa denominado "**PROGRAMA TERRITORIAL INTEGRADO (PTI) CLÚSTER DE ENERGÍA DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA**", Etapa de Ejecución, Periodo 1, código **22PTI-226893-2**.
23. Lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley N°21.516, de Presupuesto de ingresos y gastos del sector público para el año 2023, que exige la celebración de un convenio para realizar la transferencia de recursos del subtítulo 24 "Transferencias Corrientes" de Corfo, el que resulta aplicable en la especie.
24. El Convenio de financiamiento para la administración del programa denominado "**PROGRAMA TERRITORIAL INTEGRADO (PTI) CLÚSTER DE ENERGÍA DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA**", Etapa de Ejecución, Periodo 1, código **22PTI-226893-2**, celebrado con fecha 26 de diciembre de 2023, entre el Agente Operador Intermediario GEDES, Gestión y Desarrollo Limitada y el Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta.
25. De acuerdo a lo establecido en el numeral 3, del artículo 1°, de la Resolución 14, de 2022, de la Contraloría General de la República, que determina los montos en UTM a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, respecto del artículo 11, N°11.5, de la Resolución N°7, de 2019, del mismo Órgano Contralor, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, las transferencias de recursos, con o sin convenio, cuya competencia territorial corresponda, entre otras, a la Contraloría Regional de Antofagasta, quedarán sujetas a toma de razón, cuando el monto supere las 5.000 UTM.



TOMADO DE RAZÓN

Por orden de la Contralora General de la República (S).

Fecha: 29/12/2023

CLAUDIA VERONICA NEIRA COFRE

Contralor Regional



26. Conforme a lo dispuesto en los numerales "5.- ETAPAS Y PLAZOS" y "6.1. FINANCIAMIENTO Y/O COFINANCIAMIENTO" de las Bases del instrumento, en caso de que se postulen y se aprueben todas las etapas y períodos contempladas en las mismas, el Proyecto objeto del convenio que se aprueba por este acto, puede abarcar una Etapa de Validación Estratégica, para cuya ejecución se asignó \$23.000.000.-; más el monto asignado para el desarrollo del año 1 de la Etapa de Ejecución (\$138.000.000.-), a lo que debe agregarse las sumas que eventualmente podría adjudicarse para ejecutar 2 años adicionales de esta Etapa, que considera un cofinanciamiento total del Comité de hasta la suma de \$200.000.000.-, más un *overhead* de hasta un 15% para el segundo y tercer período de la Etapa de Ejecución. La suma de los montos antes señalados superan las 5.000 UTM, cifra fijada para efectos de determinar los actos administrativos que deben cumplir con el trámite de control previo de legalidad, conforme a lo señalado en el Considerando precedente, por lo que el presente acto administrativo debe cumplir con el trámite de control previo de legalidad.

RESUELVO:

- 1º. **APRUÉBASE** el convenio de financiamiento para la ejecución del Proyecto PTI denominado "**PROGRAMA TERRITORIAL INTEGRADO (PTI) CLÚSTER DE ENERGÍA DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA**", Etapa de Ejecución, Período 1, código **22PTI-226893-2**, celebrado con fecha 26 de diciembre de 2023, entre el Agente Operador Intermediario GEDES, Gestión y Desarrollo Limitada y el Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta, cuyo texto íntegro y fiel se transcribe a continuación:

CONVENIO DE FINANCIAMIENTO PROYECTO

PROGRAMA TERRITORIAL INTEGRADO - PTI

DENOMINADO "**PROGRAMA TERRITORIAL INTEGRADO (PTI) CLÚSTER DE ENERGÍA DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA**", ETAPA DE EJECUCIÓN, PERÍODO 1, CÓDIGO **22PTI-226893-2**

ENTRE

GEDES, GESTIÓN Y DESARROLLO LIMITADA

Y

COMITÉ DE DESARROLLO PRODUCTIVO REGIONAL DE ANTOFAGASTA

En Antofagasta, Región de Antofagasta, a 26 de diciembre de 2023, entre el **COMITÉ DE DESARROLLO PRODUCTIVO REGIONAL DE ANTOFAGASTA**, RUT N°61.980.580-1, Comité dependiente de la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante e indistintamente "**Comité**" o "**CDPR**", representado, según se acreditará, por su Directora Ejecutiva, doña Melissa Gajardo Castillo, cédula de identidad N°15.691.603-K, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle José Miguel Carrera 1701, piso 8°, comuna de Antofagasta; y **GEDES, GESTIÓN Y DESARROLLO LIMITADA**, RUT N°77.928.160-4, en adelante "Agente Operador Intermediario" o "AOI", representado, según se acreditará, por doña Karen Sánchez Contreras, cédula de identidad N°15.192.056-K, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Los Carrera N°885, comuna de Antofagasta, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO. Antecedentes del presente Convenio de Financiamiento.

1. La **Resolución Afecta N°85**, de 2022, de Corfo, que aprobó el texto refundido de las Bases del Instrumento denominado "Programas Territoriales Integrados – PTI", modificada por la **Resolución Afecta N°58** y la **Resolución Afecta N°147**, ambas de 2023 y de Corfo.
2. La **Resolución Exenta N°57**, de 2018, de Corfo, que entregó el conocimiento y decisión de proyectos presentados en el marco del instrumento "**Programas Territoriales Integrados – PTI**", al Consejo Directivo de los Comités de Desarrollo Productivo Regional que indica.
3. El Reglamento de Agentes Operadores Intermediarios de Corfo, aprobado por **Resolución Afecta N°22**, de 2018, de la Corporación, modificada por la **Resolución Afecta N°8**, de 2023, de Corfo.
4. La **Resolución Afecta N°28**, de 2020, de Corfo, que "Aprueba Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción", en adelante las "Bases Administrativas Generales" o "BAG", modificada por la **Resolución Afecta N°136**, de 2023, de la Corporación.



TOMADO DE RAZÓN

Por orden de la Contralora General de la República (S).

Fecha: 29/12/2023

CLAUDIA VERONICA NEIRA COFRE

Contralor Regional



5. La **Resolución Exenta N°595**, de 2018, de Corfo, que aprobó la resciliación y celebración del nuevo Convenio Marco Nacional suscrito con el Agente Operador Intermediario GEDES, Gestión y Desarrollo Limitada.
6. La **Resolución Electrónica Exenta N°9**, de 2023, de la Dirección Ejecutiva del Comité, que aprobó el Convenio de Desempeño Regional 2023, suscrito entre AOI GEDES, Gestión y Desarrollo Limitada y el Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta.
7. El **Acuerdo N°3 del Subcomité de Fomento Mipyme** del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta, adoptado en **Sesión N°47-2022**, celebrada con fecha 26 y 27 de septiembre de 2022, que aprobó la ejecución del proyecto PTI denominado "**CLÚSTER DE ENERGÍA DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA**", **Etapa de Validación Estratégica**, código **22PTI-226893**, y le asignó recursos para su desarrollo, ejecutado por **Resolución Electrónica Exenta N°96**, de 2022, de la Dirección Ejecutiva del Comité, que además, ordenó invitar a los Agentes Operadores Intermediarios al proceso de postulación para administrar el Proyecto.
8. La **Resolución Electrónica Exenta N°123**, de 2022, de la Dirección Ejecutiva del Comité, mediante la cual se seleccionó al AOI **GEDES, Gestión y Desarrollo Limitada**, para administrar el Proyecto PTI "**CLÚSTER DE ENERGÍA DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA**", **Etapa de Validación Estratégica**, código **22PTI-226893**, y dispuso la celebración del respectivo convenio.
9. La **Resolución Electrónica Exenta N°144**, de 2022, de la Dirección Ejecutiva del Comité, que puso en ejecución el Acuerdo N°2, alcanzado por el Subcomité de Fomento Mipyme, en su sesión extraordinaria N°51-2022, celebrada el 18 de noviembre de 2022, que aprobó prorrogar en tres (3) meses el plazo de ejecución del Proyecto individualizado.
10. La **Resolución Afecta N°227**, de 2022, de la Dirección Ejecutiva del Comité, tomada de razón por la Contraloría Regional de Antofagasta el 29 de diciembre de 2022, que aprobó el Convenio de Financiamiento para la administración del Programa Territorial Integrado denominado "**CLÚSTER DE ENERGÍA DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA**", **Etapa de Validación Estratégica**, código **22PTI-226893**, celebrado entre el Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta y el AOI GEDES, Gestión y Desarrollo Limitada.
11. La **Resolución Electrónica Exenta N°152**, de 2023, de la Dirección Ejecutiva del Comité, que puso en ejecución el Acuerdo alcanzado por el Subcomité de Fomento Mipyme, en su **Sesión N°57-2023**, celebrada el 4 de septiembre de 2023, que aprobó el Proyecto denominado "**PROGRAMA TERRITORIAL INTEGRADO (PTI) CLÚSTER DE ENERGÍA DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA**", **Etapa de Ejecución, Periodo 1**, código **22PTI-226893-2**, y dispuso la celebración del respectivo convenio.
12. Lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023, que exige la celebración de un convenio para realizar la transferencia de recursos del subtítulo 24 "Transferencias Corrientes" de Corfo, el que resulta aplicable en la especie.
13. El Oficio Circular N°20, de 11 de agosto de 2023, del Ministerio de Hacienda, que reitera y complementa instrucciones respecto de convenios celebrados para transferencias corrientes y de capital.
14. El Agente Operador Intermediario es la entidad responsable ante el Comité por la administración del proyecto. De este modo, es el sujeto activo y pasivo de todos los derechos y obligaciones que se establecen en el presente Convenio de Financiamiento, incluyendo los informes detallados de los gastos y actividades, realizados por éste o por terceros que participan en el proyecto. El Agente Operador Intermediario y/o su equipo de trabajo, tienen la experiencia y la capacidad necesarias para para ejecutar las actividades de administración antes señaladas, lo que fue verificado durante la evaluación realizada en el proceso de selección regulado en el numeral 8.1.2 de las Bases del Instrumento "Programas Territoriales Integrados – PTI", ya citadas, entre cuyos criterios de evaluación se contempla la experiencia sectorial y de articulación, la experiencia y desempeño en gestión de proyectos con fondos públicos y la experiencia y dedicación del/de la Jefe/a de proyecto propuesto/a por el AOI.
15. El **objeto social del Agente Operador Intermediario**, según consta en estatutos, es: "la prestación y/o ejecución de servicios o asesorías profesionales en materias de consultoría, estudios, asesorías profesionales y capacitación de cualquier especie, la gestión e intermediación profesional y administrativa, el diagnóstico, la elaboración y la ejecución de toda clase de proyectos de fomento e innovación que implique la entrega de asesorías y/o capacitaciones profesionales a organismos públicos y privados, startups, emprendedores, micro, pequeños, medianos y/o grandes empresarios, sean personas naturales o jurídicas, organizaci**es empresariales, sociales y comunitarias,**





pudiendo realizar toda clase de acciones relacionadas con el desarrollo social y económico local, nacional e internacional, que implique asesoría profesional. En el cumplimiento del objeto social, la sociedad podrá realizar directamente, por medio de sociedades filiales o coligadas, los giros antes indicados. Los servicios indicados serán prestados por intermedio de los socios de la Compañía, sus asociados o con la colaboración de dependientes que coadyuven a la prestación del servicio profesional".

16. El **certificado de vigencia** del Agente Operador Intermediario fue presentado al Comité, de acuerdo con lo dispuesto en el número 8.1.1 de las Bases Administrativas Generales.
17. El certificado emitido por la Jefa de la Unidad de Seguimiento Financiero, de la Gerencia General de Corfo, que acredita que GEDES, Gestión y Desarrollo Limitada, RUT N°77.928.160-4, se encuentra al día en el cumplimiento de rendir cuenta respecto de los proyectos financiados por Corfo y/o sus Comités y no tiene informes pendientes.
18. La constancia de no fraccionamiento emitida por la Dirección Regional de Corfo, Región de Antofagasta, en cumplimiento de lo dispuesto en el N°9 de "Prohibición de fraccionamiento", contenida en Oficio Circular N°20, de 2023, del Ministerio de Hacienda, que reitera y complementa instrucciones contenidas en el Oficio Circular N°4, aplicables a nuevos convenios y actos que celebre la Administración Pública y que contemplen transferencias al sector privado, en el que también constan los convenios vigentes de GEDES, Gestión y Desarrollo Limitada, RUT N°77.928.160-4, con Corfo y/o sus Comités.
19. Las demás categorías de participación, según corresponda, deberán ser entendidas de acuerdo con las definiciones establecidas en las respectivas bases, reglamentos y/o normativas, y en conformidad con el contenido del proyecto.

SEGUNDO. Aceptación del financiamiento, objeto del Convenio, objetivo general y específico del proyecto.

El AOI viene en aceptar, en este acto, el financiamiento que le fue asignado para la ejecución y administración del proyecto, y se obliga a utilizarlos en las condiciones en que éste fue aprobado, observando para dichos efectos, lo establecido en la normativa aplicable; en las bases, reglamentos y/o normativas singularizadas en la cláusula precedente, en las Bases Administrativas Generales, y en el presente Convenio, en dicho orden de prelación.

El AOI se registrará, además, por el "Reglamento de los Agentes Operadores Intermediarios de Corfo", aprobado por Resolución Afecta N°22, de 2018, modificada por la Resolución Afecta N°8, de 2023, ambas de Corfo, y sus modificaciones posteriores, o la norma que lo reemplace.

El objeto del presente Convenio de Financiamiento es regular la administración y ejecución del proyecto ya singularizado, en los términos y condiciones establecidas en su última versión vigente, y en especial la que tiene relación con la Etapa de Ejecución, periodo 1.

El objetivo general de los Programas Territoriales Integrados — PTI, en adelante PTI, es apoyar la coordinación y articulación de acciones y proyectos destinados a mejorar la competitividad de un territorio, a través de un conjunto de acciones que fomenten el desarrollo productivo sustentable de cadenas de valor y/o sectores con potencial de escalamiento y de impacto estratégico en la economía regional y/o local.

Los objetivos específicos del instrumento PTI son:

- a) Contribuir a la coordinación e implementación de iniciativas productivas estratégicas, derivadas de acciones públicas y privadas relevantes para el territorio.
- b) Apoyar el desarrollo sinérgico de acciones e iniciativas de interés público y/o privado que fomente el desarrollo productivo sustentable de cadenas de valor con potencial de escalamiento y de impacto estratégico en la economía del territorio.
- c) Facilitar el uso de mecanismos de financiamiento de Corfo y el acceso a otras herramientas de apoyo y financiamiento.

En dicho marco, el objetivo general del Proyecto PTI es: "contribuir al fortalecimiento de la cadena de valor de la industria energética de la región de Antofagasta y su impacto en la economía regional, mejorando los niveles de coordinación entre los diversos actores públicos y privados del territorio para, finalmente, potenciar las oportunidades para los proveedores locales, sus desarrollos tecnológicos y su capital humano".

Los objetivos específicos del Proyecto PTI son los siguientes





- 1) Fortalecer y desarrollar empresas proveedoras locales a nivel de gestión, producción, competitividad, innovación tecnológica, nuevos negocios y mercados.
- 2) Articular, coordinar y vincular el ecosistema académico, de ciencia y tecnología con la red de emprendedores y empresas proveedoras locales para propiciar su desarrollo tecnológico y productividad.
- 3) Propiciar la vinculación y cooperación entre actores relevantes de la cadena de valor intervenida del sector energía mediante un modelo de gestión multinivel.

Para efectos del presente Convenio, y de conformidad con lo señalado en el numeral 9 de las Bases Administrativas Generales, la versión vigente (o última versión) del proyecto será aquella que contenga el objetivo general y los objetivos específicos, las actividades a desarrollar, las metas, Carta Gantt y resultados a obtener y que da cuenta de la decisión del órgano competente, contenga las condiciones de adjudicación y/o formalización, y detalle el presupuesto aprobado, diferenciado por fuente presupuestaria (financiamiento del Comité y/o con aporte de los participantes, indicándose la naturaleza de estos últimos). Esta versión del proyecto deberá ser incorporada al Sistema de Gestión de Proyectos de Corfo (en adelante "SGP"), en los plazos y de acuerdo con las instrucciones operativas que Corfo dicte al efecto. En lo sucesivo, toda referencia al proyecto se entenderá realizada a la versión vigente del mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, las actividades comprometidas son las siguientes:

ACTIVIDAD	BREVE DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	MES INICIO	MES TÉRMINO
Evento de lanzamiento del PTI	<p>Se realizará una actividad de lanzamiento del Proyecto a nivel regional con participación aproximada, de 80 personas (representantes del sector público, privado, la academia y sociedad civil).</p> <p>Los detalles específicos de esta actividad (tales como el programa definitivo, la gestión de imagen y plan de medios, participación de autoridades nacionales y regionales, así como la participación de, al menos un expositor experto de nivel nacional, lugar de realización, comuna de realización, etc.) serán definidos por el equipo Gestor que se contrate para la ejecución del plan de trabajo.</p> <p>El objetivo de esta actividad es comunicar a los proveedores locales relacionados, grandes empresas pertenecientes al rubro, y al público en general, el plan de trabajo del programa, así como también, presentar al equipo gestor, los objetivos generales y específicos del programa, los desafíos y las oportunidades que buscará abordar el PTI a través del plan de trabajo establecido.</p> <p>Este evento deberá tener una duración máxima de 4 horas cronológicas y se realizará durante el mes 2 del plan de trabajo</p>	Mes 2	Mes 2
Asesoría para coordinación de mesas de trabajo	<p>Esta actividad busca la conformación, o el trabajo colaborativo, en mesas técnicas, de nivel operativo, las que estarán conformadas por representantes de las instituciones del sector público, privado, academia y sociedad civil.</p> <p>Con estas mesas técnicas, se buscará desarrollar elementos como el fortalecimiento y vinculación público, privado y académico, en relación con el plan de trabajo e iniciativas de inversión que se consideraron desarrollar durante la ejecución total del programa, enfocadas en los siguientes ámbitos:</p> <p>1 Hidrógeno verde: el objetivo es desarrollar la temática de procesos industriales asociados a su obtención, transporte, manejo, etc. Se realizarán 2 sesiones de 3 horas cronológicas de duración, cada una, cc</p>	Mes 2	Mes 12





	<p>2^o Electromovilidad: el objetivo es desarrollar la temática reparación y mantenimiento de equipos relacionados a los vehículos eléctricos. Se realizarán 2 sesiones de 3 horas cronológicas de duración, cada una, como mínimo.</p> <p>3 Economía circular: el objetivo es desarrollar la temática de valorización y reúso de residuos relacionados a los insumos que se utilizan actualmente en los proyectos solares de la región (paneles). Se realizarán 2 sesiones de 3 horas cronológicas de duración, cada una, como mínimo.</p> <p>4 Ciudades Sostenibles: el objetivo es desarrollar la temática relacionada a c la eficiencia energética y mercado eléctrico residencial, y cómo se podrían utilizar, de manera más eficiente, los recursos naturales disponibles en la región, con el objetivo de que las ciudades se orienten a ser ciudades inteligentes. Se realizarán 2 sesiones de 3 horas cronológicas de duración, cada una, mínimo.</p> <p>Para el desarrollo de estas mesas de trabajo, se contempla la contratación de un/a consultor/a. Este/a profesional será contratado/a específicamente con el objetivo de realizar la coordinación, ejecución y seguimiento de las sesiones de cada una de las mesas de trabajo.</p> <p>El profesional se hará cargo del cumplimiento de los objetivos establecidos para esta actividad, relativos al fortalecimiento y vinculación de los sectores público y privado, a través de mesas de trabajo ya señaladas, en relación con el plan de trabajo e iniciativas de inversión del PTI.</p> <p>Esta consultoría tendrá una duración máxima de 10 meses, y se realizará entre los meses 2° al 12° del plan de trabajo</p>		
<p>Eventos de <i>networking</i> con actores claves de la industria con proveedores locales</p>	<p>Esta actividad implica la realización de 4 eventos de <i>networking</i>, cuyo objetivo es generar oportunidades comerciales para proveedores locales con empresas claves de diversas sub-industrias (relacionadas a la industria energética), buscando formar diversificación de líneas de atención de los proveedores energéticos locales, para que cuenten con mayores oportunidades comerciales a futuro. d</p> <p>Dos de las actividades tendrán enfoque de género, esto es, que las participantes deben ser proveedores locales de empresas lideradas por mujeres.</p> <p>El formato de estos eventos podrá ser: <i>pitch</i>, rueda de negocios, ronda comercial, encuentro empresarial, giras empresariales, etc., lo que será validado y co-diseñado por el equipo gestor y el Comité Ejecutivo del PTI.</p> <p>Los detalles específicos de cada uno de los 4 eventos de <i>networking</i>, (tales como su programa final, la presencia o no de potenciales expositores o charlistas, ciudad y lugar de realización, formato del evento, etc.), serán definidos por el equipo gestor a cargo de la ejecución del plan de trabajo del PTI.</p> <p>El equipo gestor se debe hacer cargo de la coordinación, ejecución y seguimiento de la actividad.</p>	<p>Mes 4</p>	<p>Mes 12</p>





	los eventos. Esta actividad se desarrollará entre los meses 4° y 12° del plan de trabajo.		
Talleres de compra para proveedores locales / empresas que requieren servicio energéticos empresas proveedoras locales	<p>Esta actividad considera el desarrollo de un ciclo de talleres prácticos, enfocados en abrir oportunidades de negocios para proveedores regionales. Se realizarán 4 talleres, cuyas temáticas son priorizadas en el Programa, y coherentes con las prioridades de las mesas de trabajo:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1 Hidrógeno verde. 2 Electromovilidad. 3 Economía circular. 4 Ciudades inteligentes. <p>Los detalles específicos de estas actividades (tales como potenciales expositores, empresas mandantes asociadas, programas de los eventos, lugar de realización, etc.) serán definidos por el equipo gestor a cargo de la ejecución del plan de trabajo.</p> <p>Se espera que cada jornada, sea al menos, de una duración de 2 horas cronológicas.</p> <p>El equipo gestor se debe hacer cargo de la coordinación, ejecución y seguimiento de cada uno de los talleres de compra, con el objetivo de generar oportunidades de negocio para los proveedores locales en las temáticas mencionadas precedentemente.</p> <p>Esta actividad se desarrollará entre los meses 3° y 12° del plan de trabajo.</p>	Mes 3	Mes 12
Seminario de transferencia tecnológica	<p>Esta actividad considera la realización de un seminario técnico, cuyo objetivo es la transferencia de conocimiento desde la academia hacia los proveedores locales, buscando generar oportunidades de desarrollo tecnológico local y vinculación entre la academia y las PYMES.</p> <p>Las temáticas técnicas de este evento deberán ser sugeridas desde los diferentes miembros de las mesas de trabajo que este Programa impulsará, para que sean co-diseñadas por los beneficiarios del PTI.</p> <p>Atendido lo anterior, los detalles específicos de esta actividad (tales como potenciales expositores, focos temáticos, lugar de realización, programa detallado, etc.) serán definidos por el equipo gestor a cargo de la ejecución del plan de trabajo, sin embargo, no podrá exceder las 5 horas cronológicas de duración.</p> <p>Esta actividad se desarrollará durante el mes 8 del plan de trabajo.</p>	Mes 8	Mes 8
Consultoría del Plan comunicacional	<p>Se contratará una consultoría, que estará enfocada en el diseño y ejecución de un plan comunicacional y de medios del PTI, con los siguientes elementos:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Plan de medios y canales de difusión. b) Diseño gráfico y audiovisual (videos capsulas). c) Actualización del sitio web y redes sociales. <p>El/La consultor/a será contratado/a específicamente con el objetivo de realizar el diseño y la ejecución de la estrategia del plan comunicacional del PTI. El plan comunicacional será establecido y validado por el equipo gestor a cargo de la ejecución del plan de trabajo del PTI.</p>	Mes 1	Mes 12





	Esta consultoría tendrá una duración máxima de 12 meses, y será desarrollada durante los meses 1° al 12° del plan de trabajo.		
Jornada de Energía	Esta actividad, denominada "Jornada de energía", será un evento empresarial de alto impacto, en el que se desarrollen diversas acciones de <i>networking</i> , tales como charlas técnicas de expertos, una muestra de proveedores y/o instituciones relacionadas a la industria energética, planes de conversación, etc., generando una instancia de asociatividad entre mandantes de las empresas del rubro energético, proveedores locales y la academia. Los detalles específicos de esta actividad (tales como potenciales expositores, énfasis técnicos y temáticos, lugar de realización, diseño del programa, etc.) serán definidos por el equipo gestor a cargo de la ejecución del plan de trabajo. No obstante lo anterior, este evento no podrá exceder las 8 horas cronológicas de duración, y será desarrollado durante el mes 12° del plan de trabajo.	Mes 12	Mes 12

TERCERO. Plazo de ejecución de las actividades y plazo para el desarrollo de las labores de administración de la Etapa de Ejecución periodo 1.

El plazo de ejecución de la presente Etapa será de **12 (doce) meses**, contados desde la fecha de celebración del contrato con el/la Gestor/a, siempre que se encuentre totalmente tramitada la resolución del Comité que apruebe este Convenio. El plazo total de la Etapa, incluidas las prórrogas, no podrá superar los 14 meses. Las prórrogas serán resueltas por el/la Director/a Ejecutivo/a.

Lo indicado en la presente cláusula, es sin perjuicio de lo dispuesto en el subnumeral 11.4.1 de las Bases Administrativas Generales sobre gastos anticipados, y aquellos períodos en que el proyecto haya sido excepcionalmente suspendido, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula décimo sexta del presente Convenio, con el subnumeral 11.8 de las Bases Administrativas Generales.

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de total tramitación de la Resolución que lo apruebe y terminará de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula décimo novena siguiente. Lo anterior, sin perjuicio del término por resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, como, asimismo, de la facultad del Comité de poner término anticipado a la gestión del AOI, a este Convenio y/o al Proyecto, de acuerdo con lo señalado en las cláusulas vigésima y siguientes.

CUARTO. Financiamiento y costo de administración (Overhead) para la ejecución de las actividades de la Etapa Ejecución periodo 1.

El Comité otorgará un financiamiento, para la ejecución de las actividades de la Etapa Ejecución periodo 1, por una suma de hasta **\$120.000.000.- (ciento veinte millones de pesos)**, correspondiente al 100% del costo total.

El monto definitivo será establecido sobre la base de los costos reales en que se incurra para la ejecución de las actividades, sin que dicho monto pueda exceder el monto máximo y el porcentaje de financiamiento establecido en esta cláusula.

El AOI recibirá, por concepto de Overhead, pagos por concepto de supervisión, seguimiento y administración del Proyecto, por un monto de hasta **\$18.000.000.- (dieciocho millones de pesos)**, impuestos incluidos, de los cuales recibirá un monto de hasta **\$3.000.000.- (tres millones de pesos)**, por concepto de activos imprescindibles.

El monto recibido por concepto de Overhead, no se considera para efectos de determinar los porcentajes del financiamiento.

QUINTO. Costo total presupuestado, efectivo y regla de proporcionalidad.

El costo total presupuestado del proyecto, sin considerar los gastos de administración, es la suma de **\$120.000.000.- (ciento veinte millones de pesos)**.



El presupuesto del proyecto aprobado es el siguiente:

Cuentas	Total \$	Aporte CDPR Antofagasta \$	Aporte Asociados \$
Gastos de Operación	67.200.000	67.200.000	-
Gastos de Recursos Humanos	52.800.000	52.800.000	-
Total Proyecto Anual	120.000.000	120.000.000	-
Porcentajes	100%	100%	0%
Gastos de Administración (Overhead) y activos imprescindibles, impuestos incluidos	18.000.000	18.000.000	
Total Proyecto Anual + Gastos de Administración	138.000.000	138.000.000	-

Si como resultado de la revisión de los informes y sus respectivas rendiciones, el costo efectivo del proyecto excediese el costo total de lo presupuestado al momento de su aprobación, será de cargo del AOI completar la diferencia que se produzca, asumiendo el mayor costo que pudiere tener el proyecto respecto de lo calculado, en orden a dar cumplimiento a lo establecido en él mismo.

Asimismo, si el costo total efectivo del proyecto fuere menor que el costo total presupuestado al momento de su aprobación, el AOI deberá restituir el monto del financiamiento que exceda del porcentaje máximo aprobado por el Comité, calculado sobre dicho costo efectivo, de manera tal que siempre se mantenga constante la relación entre el aporte de el/los participante/s y el subsidio (no se considera el pago por Overhead).

SEXTO. Condiciones para la entrega de los recursos.

Las condiciones para que el Comité realice la transferencia de los recursos asignados al proyecto, al AOI, son:

- a. La total tramitación del acto administrativo del Comité que apruebe el presente Convenio de Financiamiento.
- b. La entrega del o los documentos de garantía regulados en la cláusula siguiente.
- c. Acreditar que el AOI se encuentra al día en el pago de:
 - Las cotizaciones del seguro de cesantía establecidas en la ley N°19.728;
 - Las cotizaciones de seguridad social;
 - Del impuesto a que se refieren los números 3°, 4° y 5° del artículo 20, de la Ley de Impuesto a la Renta.
- d. La certificación de que el AOI se encuentra inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de Corfo, establecido en la ley N°19.862.

El Comité hará entrega de la cuota inicial, una vez verificadas las condiciones señaladas.

Por último, la transferencia de recursos del financiamiento estará siempre supeditada a la disponibilidad presupuestaria del Comité.

SÉPTIMO. Documentos de Garantía.

El AOI deberá constituir las siguientes garantías, de conformidad a lo señalado en los literales siguientes:

- a) **Garantía por anticipo:** con anterioridad al desembolso del financiamiento se deberá constituir, a satisfacción y en favor del Comité, cauciones consistentes, ya sea en vales vista, boletas de garantía bancaria pagadera a la vista, depósitos a plazo, pólizas de seguro o Certificados de Fianza otorgados por Instituciones de Garantía Recíproca, todos de ejecución inmediata o a primer requerimiento, con el fin de garantizar el total de los montos de los recursos anticipados del cofinanciamiento. La glosa de dicho instrumento de garantía, en caso de que por su naturaleza la contemple, deberá expresar que su objetivo consiste en "garantizar el correcto uso del anticipo otorgado por el Comité, para la ejecución del proyecto (señalando la denominación del proyecto y su código, si corresponde)", debiendo tener una vigencia de, por lo menos, 3 (tres) meses adicionales a la fecha de entrega del final, de acuerdo con el calendario establecido en la cláusula undécima del presente Convenio. Esta garantía será devuelta una vez que el Comité apruebe el informe final y la rendición de cuentas correspondiente. No obstante lo anterior, el monto de la garantía podrá ir ajustándose a fin de incorporar los recursos no aprobados de la rendición





El correcto uso del anticipo implica, además de la realización de gastos que sean pertinentes con los objetivos del proyecto y con las normas que regulan su uso contenidas en las bases particulares y generales y en el presente Convenio de Financiamiento, la obligación de usar el financiamiento respetando el proyecto aprobado, de acuerdo con las reglas señaladas en el último párrafo de la cláusula sexta precedente y en el numeral 11.4.2 de las Bases Administrativas Generales.

- b) Garantía por fiel cumplimiento del convenio:** con anterioridad a la entrega del financiamiento, el AOI, deberá, además, constituir una caución de igual naturaleza a las anteriormente señaladas para garantizar el fiel cumplimiento del Convenio de Financiamiento por un valor equivalente al 5% del monto total para la ejecución de la Etapa de ejecución, primer periodo, esto es, **\$6.900.000.-**. La glosa de este instrumento, en caso de que por su naturaleza la contemple, deberá expresar que se otorga para "garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Convenio de Financiamiento por parte del AOI, referente al proyecto (nombre del proyecto y código). Esta garantía tendrá por fin cautelar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Convenio, y deberá tener una vigencia de, por lo menos, 3 (tres) meses adicionales a la fecha de presentación del informe final. Esta garantía será devuelta una vez que el Comité apruebe dicho informe y se acredite el cumplimiento de todas las obligaciones.

La restitución de los recursos que corresponda se realizará en el plazo prudencial que el Comité fije, el que no puede exceder del tercer día hábil anterior al vencimiento de las garantías.

Los documentos de garantía deberán entregarse dentro del plazo de 30 (treinta) días hábiles, contados desde su requerimiento por parte del Comité. Antes de la fecha de vencimiento de este plazo, el AOI podrá solicitar fundadamente al Comité una prórroga de hasta 30 (treinta) días hábiles.

Si transcurridos los plazos señalados o su prórroga, no se ha presentado cualquiera de los documentos de garantía, debiendo hacerlo, el Comité tendrá por desistida la postulación, o pondrá término anticipado al Convenio, según corresponda.

Asimismo, la no renovación oportuna de cualquiera de las garantías a requerimiento del Comité la facultará para ejecutar aquellas que se encuentren vigentes y para poner término anticipado al Convenio. Se entenderá que la renovación es "oportuna" cuando los documentos de garantía son recibidos a conformidad del Comité, al menos, con 3 (tres) días hábiles de anticipación al vencimiento de aquel/los que obran en poder del Comité.

Se deja constancia que la garantía por anticipo no reviste el carácter de cláusula penal, por lo que, en caso de que su cobro no permita recuperar los recursos anticipados que deban ser restituidos, el Comité podrá ejercer las acciones que corresponda para lograr el reintegro del total de dichos fondos.

OCTAVO. Seguimiento del proyecto.

El Comité podrá hacer seguimiento a las actividades del proyecto, ejecutadas por el AOI, por los demás participantes y por terceros contratados, sin necesidad de aviso previo. Para estos efectos, tratándose de contratación de actividades con terceros, la facultad de seguimiento y control deberá constar en los contratos que suscriba el AOI con dichas entidades, siendo responsable de incumplimiento de sus obligaciones en caso de omisión, y si de ella se derivan dificultades para realizar las labores de seguimiento antedichas. No obstante, el Comité no asume la codirección o coejecución del proyecto, siendo su ejecución de exclusiva responsabilidad del AOI.

NOVENO. Disponibilidad y entrega de información.

El Comité, o quién éste designe, podrá realizar revisiones, visitas en terreno y requerir toda la información técnica y financiera que estime necesaria para verificar si la administración del proyecto, ya señalado, se desarrolla conforme a lo estipulado, si las actividades descritas en los informes corresponden a la realidad, y para verificar el correcto uso de los recursos del financiamiento, y materialización de los aportes comprometidos, sin necesidad de aviso previo.

Para lo anterior, el AOI y demás participantes que correspondan deberá(n) ceñirse a lo dispuesto en las bases, a las instrucciones operativas que el Comité entregue al respecto, y cumplir con lo siguiente:

- a) Llevar por separado un centro de costos para la contabilidad del proyecto.
- b) Entregar la información y documentación de respaldo necesaria, que permita hacer las correspondientes verificaciones al Comité y, en su caso, a Contraloría General de la República.
- c) Entregar la información y realizar las rendiciones requeridas por el medio correspondiente.



- d) Otorgar al Comité, a la entidad o persona que ésta determine y a la Contraloría General de la República, todas las facilidades y colaboración necesaria para visitar y verificar, en el lugar de ejecución, las actividades desarrolladas y los gastos efectuados con cargo al financiamiento.

DÉCIMO. Informes.

El AOI deberá cumplir con la entrega de informes, de conformidad al calendario establecido en la cláusula undécima siguiente.

Estos informes deberán contener, al menos, la individualización de las actividades ejecutadas, los resultados obtenidos y no obtenidos, y la rendición de cuentas en el período a informar, debiendo ajustarse a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o a las normas que la sustituyan o reemplacen, y a los formatos, contenidos y condiciones establecidos en la Resolución (E) N°443, de 2020, modificado por Resolución (E) N°131, de 2023, ambas de Corfo, que aprobó el Manual para la Rendición y Seguimiento Financiero de Proyectos Financiados y/o Cofinanciados por Corfo y sus Anexos, que Corfo disponga al efecto, modificada por Resolución Exenta N°131, de 2023, de Corfo.

El número y calendario de los informes, podrá ser modificado por el Comité de oficio o previa solicitud fundada del AOI, en este último caso, remitida antes del respectivo vencimiento del plazo de entrega.

El Comité podrá solicitar informes de avance extraordinarios en todo momento, y en los períodos que se determine en función del seguimiento de las actividades del proyecto, no siendo necesario en este caso, la modificación del Convenio de Financiamiento.

El Comité dará su aprobación o formulará observaciones a los informes en el plazo de 30 (treinta) días hábiles, contados desde su recepción, o desde la revisión en terreno, según corresponda.

Ante la solicitud de antecedentes, modificación o complementación de los informes por parte del Comité, el AOI deberá cumplir tal requerimiento dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes. Una vez que se hayan entregado por el AOI, todos los antecedentes, modificaciones o complementaciones solicitadas, o bien, se haya vencido el último término concedido al efecto, el Comité resolverá en definitiva dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días hábiles.

El Comité exigirá la modificación de la fecha de vencimiento de los documentos de garantía, si el AOI entregase el informe fuera de plazo.

Los informes que no se ajusten a los formatos, contenidos y condiciones que disponga el Comité y/o no contengan la rendición de cuentas del período a informar, se entenderán como no presentados. El incumplimiento reiterado en la entrega oportuna de los informes facultará al Comité, a cobrar la garantía de fiel cumplimiento, sin perjuicio de que, en mérito del retraso producido, el Comité decida, previo apercibimiento y fijación de un plazo perentorio al AOI para la entrega del respectivo informe, dar término anticipado al Convenio, según corresponda, de acuerdo a las reglas establecidas en la cláusula vigésimo segunda siguiente y en el subnumeral 14.1.3.2 de Bases Administrativas Generales.

Asimismo, el Comité se reserva el derecho de verificar que la información técnica y legal declarada y/o presentada por el AOI en los informes y/o revisada en mérito de sus labores propias de seguimiento, sea efectiva. En el caso de que se verifique fundamentadamente alguna disconformidad grave, además de ejercer acciones correctivas, el Comité podrá suspender la entrega del financiamiento y/o poner término anticipado al proyecto, de acuerdo con las reglas establecidas en la cláusula vigésimo segunda siguiente y en el subnumeral 14.1.3.2 de Bases Administrativas Generales, y en su caso, denunciará penalmente la eventual configuración de algún delito.

Constituirá "disconformidad grave" la diferencia verificada por el Comité, en la información allegada con el o los informes técnicos del proyecto, y la rendición de cuentas presentada, que permita concluir que existe negligencia en las labores de control financiero y técnico de las actividades, duplicidad en la rendición de respaldos de gastos en el mismo proyecto o con otros financiados con recursos públicos; simulación de actos o contratos; valoración de gastos por sobre el valor de mercado; documentos contables (tales como facturas, boletas, notas de crédito o débito) falsos o adulterados.

El incumplimiento en la entrega oportuna de los informes facultará al Comité para aplicar, conforme el Reglamento de Agentes Operadores Intermediarios citado en la cláusula primera del presente Convenio, las sanciones allí establecidas.

Para la revisión de los informes, el Comité podrá solicitar a los AOI, que realicen una o más presentaciones sobre los resultados reportados en los mismos. Los lugares, medios, fechas y horas de dichas presentaciones serán oportunamente informados.





a 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de su realización. Asimismo, en dicha oportunidad, se indicarán los requisitos, contenidos y formato de la presentación misma. En caso de que el AOI no realice su presentación, o la misma no cumpla con las indicaciones comunicadas, se podrá dar término anticipado al Convenio.

UNDÉCIMO. Calendario de informes y entrega del financiamiento y pago de Overhead.

Informe	Fecha o período de corte actividades a informar	Fecha de entrega	Desembolso	Monto
N/A	N/A	N/A	Anticipo	\$138.000.000.-, de los cuales, \$120.000.000.- podrán ser destinados a financiar Gastos en RRHH y Gastos de Operación, y \$18.000.000.- corresponde a Overhead.
1° Informe de Avance Trimestral	Al mes 3 de ejecución.	Hasta 10 días hábiles posteriores a la fecha de corte.	N/A	N/A
2° Informe de Avance Trimestral	Al mes 6 de ejecución.	Hasta 10 días hábiles posteriores a la fecha de corte.	N/A	N/A
3° Informe de Avance Trimestral	Al mes 9 de ejecución.	Hasta 10 días hábiles posteriores a la fecha de corte.	N/A	N/A
Informe Final	Hasta el vencimiento del plazo de ejecución del proyecto.	Dentro de los 60 días corridos siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del proyecto.	N/A	N/A

DUODÉCIMO. Acciones correctivas, suspensión de pagos y de gastos y deber de información.

El AOI deberá dar cumplimiento a los objetivos generales y específicos, resultados, productos, actividades, plazos, costos, aportes y presupuestos financieros, establecidos en el respectivo proyecto. Será facultad del Comité calificar dicho cumplimiento, así como determinar y/o aprobar los eventuales cambios o modificaciones que experimenten esas circunstancias durante el desarrollo del proyecto, en la medida que no se infrinja lo establecido en las bases del instrumento y el objeto del proyecto adjudicado.

La continuidad en la entrega de recursos del financiamiento quedará sujeta a la evaluación que el Comité, en mérito de sus labores de seguimiento y control, haga del avance y ejecución del proyecto, del cumplimiento de las obligaciones del AOI y/o demás participantes y de su disponibilidad presupuestaria.

El Comité, en todo momento, podrá suspender la entrega de recursos del financiamiento, si constata que el proyecto no se desarrolla satisfactoriamente, o que el AOI y/o participantes han incumplido total o parcialmente sus obligaciones. Del mismo modo, el Comité podrá ordenar al AOI que se abstenga de seguir efectuando gastos con cargo al financiamiento entregado. En tal caso, se podrán aceptar gastos asociados a actividades realizadas, en las condiciones y hasta la fecha indicada en la comunicación de dicha orden.

En caso de incumplimiento a lo dispuesto en la Ley N°21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023, o a las instrucciones dictadas por el Ministerio de Hacienda en relación con su artículo 23, o a lo dispuesto en los convenios suscritos entre el Comité y el AOI, no se podrá efectuar cualquier nueva transferencia de recursos hasta que el incumplimiento sea subsanado.

En estas situaciones, el Comité podrá disponer la apl





adecuadas y necesarias para corregir las deficiencias que se identifiquen durante la ejecución del proyecto, con la finalidad de que éstos se desarrollen de acuerdo con las condiciones en que fueron aprobados y, además, en observancia de lo dispuesto en las respectivas bases, reglamentos, y/o normativas del Instrumento y demás normas aplicables. Lo anterior, sin perjuicio de ponerle término anticipado al Convenio si verifica la configuración de alguna(s) de la(s) causal(es) indicadas en las cláusulas vigésimo primera o vigésimo segunda.

Asimismo, el AOI estará obligado a informar al Comité y proponer oportunamente el término anticipado al Convenio, si llegase a la convicción de que éste no alcanzará los resultados esperados, no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables, o cuando no pueda enterar la parte del aporte de su responsabilidad y/o el de los demás participantes en el mismo.

DÉCIMO TERCERO. Rendiciones.

Las rendiciones financieras se deberán efectuar de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fijó normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o con las normas que la sustituyan o reemplacen, a través del "Sistema de Gestión de Proyectos", versión 2, cuyo uso fue autorizado por Resolución Exenta N°0985, de 2019, de Contraloría General de la República y con los formatos, contenidos y condiciones establecidos en la Resolución Exenta N°443, de 2020, de Corfo, que aprobó el Manual para la Rendición y Seguimiento Financiero de Proyectos Financiados y/o Cofinanciados por Corfo y sus Anexos, modificada por Resolución Exenta N°131, de 2023, de Corfo, o aquella que la modifique o reemplace, primando lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, ya citada, en caso de ser contradictorias.

Se deberá rendir cuenta sobre la base de costos reales, debidamente respaldados con documentos fidedignos y, asimismo, deberá acreditarse el respectivo pago. No podrán destinarse recursos del financiamiento a gastos no cofinanciables señalados en el numeral 11.4.3 letra a) de las Bases Administrativas Generales.

Las actividades y gastos, además de estar correctamente rendidos, requerirán para su aprobación, de la correspondiente pertinencia técnica.

Se entiende por pertinencia técnica de un gasto o actividad la verificación que realiza el Comité sobre la relación e idoneidad de los mismos respecto al cumplimiento de los objetivos y resultados del proyecto, verificando, además, que se encuentren enmarcados dentro de las actividades financiables y condiciones particulares establecidas en las bases y a lo señalado en las Bases Administrativas Generales.

DÉCIMO CUARTO. Procedimiento de adquisiciones y contrataciones.

El AOI deberá observar para todas las adquisiciones de bienes y contratación de servicios, los procedimientos y requisitos contenidos en el Anexo N°11 – Parte 3, de la Resolución (E) N°443, de 2020, de Corfo, que aprueba el "Manual de Rendiciones y Seguimiento Financiero de proyectos financiados y/o cofinanciados por Corfo y sus Anexos", o el acto administrativo que las modifique o reemplace.

Solo se podrá subcontratar o externalizar las actividades que no constituyan el objeto principal del Convenio. Por lo anterior, solamente podrá subcontratarse o externalizarse actividades financiadas con cargo a la cuenta "Gastos de Operación", definidas en la letra b) , del numeral 4.6.1 de las BAG, especificadas en la versión vigente (o última versión) del proyecto en el Sistema de Gestión de Proyectos - SGP, conforme a lo señalado en el último párrafo de la cláusula segunda precedente, que contiene, entre otros aspectos, el detalle del presupuesto aprobado por actividad, diferenciado por fuente de financiamiento.

En particular, las actividades que durante la ejecución del proyecto se subcontratarán o externalizarán, por no constituir el objetivo principal del Convenio, son las siguientes:

N°	Nombre de actividad
1	Talleres y consultorías de temáticas específicas (consultorías, estudios, asesorías y certificaciones, encuentros, misiones, seminarios, capacitaciones, talleres, charlas, seminarios entre otros)
2	Servicios de logística asociados a actividades en terreno y oficina (salones, cafés, alimentación, traslados)
3	Servicio técnico de página web, hosting página web.

DÉCIMO QUINTO. Modificaciones del Proyecto.

Las modificaciones a los proyectos se registrarán por lo dispuesto en el numeral 11.6 de las Bases Administrativas Generales.





En particular, el Comité podrá exigir modificaciones al proyecto, conforme a los antecedentes con que cuenta respecto a su ejecución, siempre que éstas no alteren los elementos antes indicados, con el objeto de introducir precisiones o rectificaciones que no fueron previstas en la instancia de adjudicación del mismo y/o durante la revisión de informes.

Toda modificación dispuesta o autorizada por el Comité, deberá incorporarse al SGP o sistema que lo reemplace, actualizándose de esta forma la versión vigente del proyecto.

Respecto a las modificaciones presupuestarias, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Son las que implican un cambio en los montos y/o en la distribución del aporte el Comité y/o Asociado/s, en el proyecto.
- Por regla general deben ser previas a su realización, sin perjuicio de la aplicación de la "ratificación", contenida en el numeral 11.6 de las Bases Administrativas Generales.

DÉCIMO SEXTO. Suspensión de la ejecución del proyecto.

El Comité podrá suspender por periodos determinados, de oficio o a petición del AOI, el plazo de ejecución de las actividades del proyecto, en conformidad al artículo 11.8 de las Bases Administrativas Generales.

DÉCIMO SÉPTIMO. Publicidad y difusión.

La información que el Comité reciba a través de los informes es pública, sin perjuicio de las excepciones establecidas en la normativa vigente.

Además, durante la ejecución del proyecto, el AOI se obliga a lo siguiente:

- a) Conocer y aplicar la normativa asociada al proyecto, en especial respecto de las actividades financiadas, montos de financiamiento, requisitos de financiamiento, mecanismos de rendición y seguimiento.
- b) Cumplir fielmente con el Convenio celebrado con el Comité y con el plan de trabajo comprometido.
- c) Proporcionar oportunamente al Comité, toda la información y antecedentes que le sean requeridos, para realizar su supervisión y control, acerca de las actividades y otorgar las facilidades necesarias para dicho objeto.
- d) Apoyar y participar activamente en los eventos, reuniones y/o talleres programados en el proyecto que realice el Comité, para promocionar los resultados parciales y finales del proyecto.
- e) Realizar difusión de los resultados de acuerdo con lo establecido en el proyecto y de acuerdo con lo requerido por el Comité.
- f) Rotular los documentos oficiales, equipos, bienes de capital, obras y construcciones del proyecto de forma que haga notoria la contribución del Comité a su ejecución, dentro del plazo de 1 (un) mes desde su adquisición o realización.
- g) Contestar la encuesta de Evaluación del Servicio de la entidad participante, si corresponde, y remitir respuestas de encuestas, informes u otra información sobre los resultados intermedios o finales cuando sean solicitados por el Comité.
- h) Contestar las encuestas de línea base y resultados, conforme a las instrucciones emanadas por el Comité, según corresponda.
- i) Otorgar las facilidades necesarias y proporcionar información que haya sido relevante para el levantamiento de los indicadores del proyecto, para que el Comité pueda realizar, una vez terminado el proyecto y, por el plazo de cinco años, el seguimiento de sus logros y la evaluación de su impacto.
- j) De conformidad a lo dispuesto en la letra d) del inciso segundo del artículo 23 de la Ley N°21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023, y el número 15 del Oficio Circular N°20, de 11 de agosto de 2023, del Ministerio de Hacienda, las instituciones privadas que reciban fondos públicos, por cualquier concepto, por un monto total superior a dos mil unidades tributarias mensuales, deberán publicar los convenios en su sitio electrónico, junto con sus estados financieros, balance y memoria anual de actividades.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del AOI configure a su vez uno de aquellos contemplados en la Resolución (A) N°22, de 2018, que aprobó el Reglamento de Agentes Operadores Intermediarios de la Corporación, modificada por la Resolución (A) N°8, de 2023, de Corfo, o la norma que lo sustituya, podrá dar origen al procedimiento sancionatorio allí establecido.

Con posterioridad al término del proyecto, y durante un periodo de 5 (cinco) años, el AOI se obliga a responder encuestas, remitir informes y proporcionar cualquier otra información sobre los resultados intermedios, finales o impactos del proyecto, cuando sea solicitado por el Comité, directamente o a través de un tercero.

El incumplimiento grave o reiterado de cualquiera de las obligaciones, facultará al Comité para





desestimar la continuación del proyecto, poniendo término anticipado al convenio, de acuerdo con las reglas establecidas en la cláusula vigésimo segunda del presente Convenio.

El AOI asume esta obligación por el solo hecho de haber postulado y obtenido financiamiento del Comité. Esta información es relevante para la elaboración de métricas y para la evaluación de impacto del instrumento.

DÉCIMO OCTAVO. Término del plazo de ejecución de actividades.

La fecha de término del plazo de ejecución de las actividades del proyecto corresponderá a aquella en la que concluya el plazo señalado en la cláusula tercera precedente, en la cual se reflejarán sus modificaciones, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula vigésimo cuarta siguiente, en caso de haberse autorizado una o más prórrogas y/o suspensiones.

De conformidad a lo indicado en el numeral 10 de las Bases Administrativas Generales, las actividades contempladas en los proyectos, así como los gastos con cargo al financiamiento, deberán realizarse dentro del plazo de ejecución y de sus eventuales prórrogas. Lo señalado, es sin perjuicio de lo dispuesto respecto de gastos anticipados y aquellos períodos en que el proyecto haya sido excepcionalmente suspendido.

DÉCIMO NOVENO. Término normal del proyecto.

El término normal del proyecto se produce en el momento en que, habiendo concluido el plazo de ejecución de las actividades y entregado su informe final, el Comité resuelve y comunica al AOI la aprobación del referido informe, el que deberá restituir los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados del Proyecto, conforme lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N°21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023, o la norma vigente que corresponda a la fecha en que deba realizarse el reintegro.

VIGÉSIMO. Término anticipado del proyecto y del Convenio.

Sin perjuicio de las demás causales señaladas en las bases del instrumento, en las Bases Administrativas Generales y en el presente Convenio de Financiamiento, el Comité podrá adoptar la decisión de dar término anticipado al proyecto y/o de su administración, aplicándose las consecuencias y sanciones que para cada caso se señala, en la cláusula vigésimo tercera siguiente.

El Convenio de Financiamiento se entenderá terminado sólo una vez que el AOI cumpla con todas las obligaciones pendientes a su respecto, incluida la restitución de los recursos del subsidio que corresponda, ya sea resultante de las revisiones de informes, o bien, por haberse dado término anticipado al proyecto y al Convenio.

La restitución de los recursos, incluidas las situaciones descritas en las cláusulas vigésimo primera y vigésimo segunda siguientes, se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N°21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023, o la norma vigente que corresponda a la fecha en que deba realizarse el reintegro.

VIGÉSIMO PRIMERO. Término anticipado del proyecto y/o de su administración por causa no imputable al AOI.

Se podrá poner término anticipado al Proyecto y/o de su administración, sea por iniciativa del Comité a solicitud del AOI en las siguientes situaciones:

- Incumplimiento de los resultados críticos o hitos de continuidad establecidos en el Proyecto, por causa no imputable a la falta de diligencia del AOI en la administración del proyecto, calificada debidamente por el Comité.
- Por haber llegado a la convicción de que el Proyecto no alcanzará los resultados esperados, no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables, por causa no imputable a la falta de su diligencia, calificada debidamente por el Comité.
- Otras causas no imputables a la falta de diligencia del AOI en el desempeño de sus actividades relacionadas con el Proyecto, calificadas debidamente por el Comité.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Término anticipado del proyecto y/o de su administración por causa imputable al AOI.

Se podrá poner término anticipado al Proyecto y/o de su administración en caso de que el AOI incumpla negligentemente o con falta de la diligencia debida sus obligaciones. Constituye incumplimiento culpable del AOI, las siguientes situaciones:





- a. Negar o dificultar labores de seguimiento del Comité.
- b. Negligencia en las labores de control financiero y técnico de las actividades.
- c. Disconformidad grave entre la información técnica y/o legal declarada, y la efectiva.
- d. Incumplimiento de los resultados críticos o hitos de continuidad establecidos en el proyecto, por causa imputable a su falta de diligencia en la administración del proyecto, calificada debidamente por el Comité.
- e. Por haber llegado a la convicción de que el proyecto no alcanzará los resultados esperados, o no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables, por causa imputable a su falta de diligencia, calificada debidamente por el Comité.
- f. En las rendiciones: duplicidad en la rendición de respaldos de gastos, simulación de actos o contratos, valoración de gastos por sobre el valor de mercado, documentos contables (tales como facturas, boletas, notas de crédito o débito) falsos o adulterados, otras causas imputables a su falta de diligencia en el desempeño de sus actividades relacionadas con el proyecto, calificadas debidamente por el Comité.

VIGÉSIMO TERCERO. Efectos del término anticipado del proyecto y/o de su administración.

Resuelto por el Comité el término anticipado de un Proyecto, el AOI deberá:

- a. En ambos casos, el AOI deberá hacer entrega de un informe final de cierre, dentro del plazo prudencial que se establezca en la resolución que dé término anticipado, en que se rinda cuenta sobre la totalidad de los fondos ejecutados del Proyecto.
- b. Restituir al Comité o a quien este designe, los fondos observados, no rendidos y/o rechazados del Proyecto. Para el cálculo del saldo a devolver, se aplicará, además, el criterio establecido en el último párrafo del subnumeral 11.4.2 de las Bases Administrativas Generales.
- c. Traspasar al Comité o a quien este designe, todos los documentos del Proyecto que obra en su poder.

Resuelto por el Comité sólo el término de la Administración del Proyecto, el AOI deberá traspasar la supervisión, administración y seguimiento del Proyecto en curso a quien se determine.

En el caso de que el Proyecto termine anticipadamente por causa no imputable al AOI, el Comité determinará fundadamente el monto o porcentaje de Overhead que corresponde pagarle por la administración del mismo.

Finalmente, si el proyecto o su administración terminan anticipadamente por causal imputable al AOI, este último deberá restituir la totalidad de los recursos recibidos por concepto de "Gastos de Administración" (valor nominal) en el plazo que el Comité fije, el cual no podrá exceder del tercer día hábil anterior al vencimiento de las garantías que se encuentren en poder del Comité. Se harán efectivas las garantías por anticipo y de fiel cumplimiento entregadas, si el AOI no realiza la restitución dentro del plazo fijado.

La restitución de los recursos que corresponda se realizará en el plazo prudencial que el Comité fije, el que no puede exceder del tercer día hábil anterior al vencimiento de las garantías.

VIGÉSIMO CUARTO. Modificaciones del Convenio de Financiamiento.

Las modificaciones que signifiquen un cambio de las cláusulas del presente Convenio de Financiamiento deberán constar en un instrumento modificadorio del mismo, el que deberá ser aprobado por resolución del Comité.

VIGÉSIMO QUINTO. Término del Convenio de Financiamiento.

El Convenio se entenderá terminado sólo una vez que el AOI cumpla con todas las obligaciones pendientes a su respecto, incluida la restitución de los recursos del financiamiento en el plazo prudencial que el Comité fije, el cual no podrá exceder del tercer día hábil anterior al vencimiento de la garantía de anticipo que se encuentre en poder del Comité y que se contará desde el requerimiento del saldo a devolver, ya sea resultante de las revisiones de informes, o bien, por haberse dado término anticipado al proyecto y al Convenio.

VIGÉSIMO SEXTO. Obligaciones generales.

Los AOI deben cumplir con la normativa específica que regula las actividades que se proponen ejecutar en el contexto del proyecto, debiendo recabar y acompañar, en caso de ser necesario, todas las autorizaciones y certificados requeridos de los organismos públicos pertinentes (Ministerio de Salud, Servicio Agrícola y Ganadero, Municipios, etc.).

Asimismo, los investigadores de proyectos financiados

deben cumplir con la normativa

FOMADO DE RAZÓN

Por orden de la Contralora General de la República (S).

Fecha: 29/12/2023

CLAUDIA VERONICA NEIRA COFRE

Contralor Regional





vigente y los estándares que regulan la actividad científica en las áreas de que trate la iniciativa.

El Comité se reserva el derecho a recabar directamente un pronunciamiento independiente sobre aspectos éticos/bioéticos y/o de bioseguridad, en los casos que considere necesario, como asimismo a auditar los aspectos éticos/bioéticos y/o de bioseguridad de los proyectos tomando las medidas que estime pertinentes, de encontrar discrepancias o incumplimientos en relación con los protocolos aprobados.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. Aceptación y obligatoriedad de las bases reglamentos y/o normativas.

El AOI declara conocer y aceptar el contenido y obligatoriedad de las bases, reglamentos y/o normativas que rigen el instrumento "Programas Territoriales Integrados - PTI", las Bases Administrativas Generales, así como lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fijó normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o con las normas que la sustituyan o reemplacen; la Resolución Exenta N°443, de 2020, de Corfo, que aprobó el Manual para la Rendición y Seguimiento Financiero de Proyectos Financiados y/o Cofinanciados por Corfo y sus Anexos, modificada por Resolución Exenta N°131, de 2023, de Corfo, y sus modificaciones posteriores; la Resolución Afecta N°22, de 2018, del Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante e indistintamente CORFO que "Deja sin efecto Resolución Afecta N°29, de 2013, del Vicepresidente Ejecutivo de CORFO y aprueba nuevo texto del Reglamento de los Agentes Operadores Intermediarios de CORFO", modificada por la Resolución Afecta N°8, de 2023, de Corfo, y sus modificaciones posteriores, la demás normativa aplicable al seguimiento de proyectos de Corfo, y la normativa presupuestaria vigente que resulte aplicable.

VIGÉSIMO OCTAVO. Interpretación de cláusulas del Convenio de Financiamiento.

Las cláusulas del presente Convenio que pudiesen ser objeto de controversias o dudas en cuanto a su correcto sentido y alcance, forma y oportunidad de su aplicación y todo otro conflicto interpretativo que pudiese surgir acerca de ellas, serán resueltas por el Comité. El AOI podrá formular al Comité alcances en materia de interpretación para la correcta, pero no serán de manera alguna, obstáculo para la decisión del Comité en cuanto a la interpretación definitiva que éste estime otorgarle a las cláusulas controvertidas. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos contemplados en la ley.

VIGÉSIMO NOVENO. Domicilio y competencia.

Las partes fijan, para los efectos del presente Convenio de Financiamiento, su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

TRIGÉSIMO. Notificaciones.

La notificación de los actos administrativos y demás comunicaciones relacionadas con el proyecto, en caso de que el AOI lo haya autorizado expresamente en el respectivo formulario de postulación, durante la ejecución del proyecto, o en los convenios de desempeño, se efectuará mediante el envío de una copia del acto o comunicación a la casilla de correo electrónico informada. En estos casos, la notificación surtirá efectos a partir del día hábil siguiente a su envío. El AOI se obliga a mantener actualizado el correo electrónico informado y, cualquier cambio de éste, deberá ser comunicado al Comité.

TRIGÉSIMO PRIMERO. Plazos.

Se entenderá que todos los plazos señalados en el presente Convenio son máximos, y se contarán desde el día siguiente a aquél en que se notifique el respectivo acto. Si se refieren a días hábiles, se entenderán como hábiles administrativos, a menos que se señale lo contrario. Son días inhábiles los sábados, domingos, feriados y festivos en Chile Continental y en la región Metropolitana de Santiago. Cuando el último día del plazo recaiga en un día inhábil en ese territorio, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

TRIGÉSIMO SEGUNDO. Personerías y ejemplares.

La personería de doña Karen Sánchez Contreras, para representar al Agente Operador Intermediario GEDES, Gestión y Desarrollo Limitada, consta en escritura pública de mandato especial, de fecha 6 de octubre de 2023, otorgada ante doña María Callejas Rodríguez, Notario Público Interino de la Cuarta Notaría de Copiapó. Repertorio N°1161 – 2023.

La personería de Melissa Gajardo Castillo, para representar al Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta, consta en la Resolución Afecta N°49, de 2015, de Corfo, que aprobó el texto del Reglamento del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta, modificado por la Resolución





Afecta N°142, de 2015; la Resolución Afecta N°50, de 2017, por la Resolución Afecta N°174, de 2018; por la Resolución Afecta N°63, de 2019; y por la Resolución Afecta N°61, de 2022, todas de Corfo; y en la Resolución Exenta RA N°121496/9/2022, de 21 de julio de 2022, del Comité, registrada el 22 de julio de 2022, que aprobó su contrato de trabajo para desempeñar la función de Directora Ejecutiva del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta.

Los documentos antes individualizados no se insertan por ser conocidos por las partes.

El presente Convenio de Financiamiento se otorga en dos ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando un ejemplar en poder de cada parte.


Firman:

Nombre: Karen Sánchez Contreras
Cargo: Gerente Sucursal Antofagasta
Institución: GEDES, Gestión y Desarrollo Limitada

Nombre: Melissa Gajardo Castillo
Cargo: Directora Ejecutiva
Institución: Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta

2° IMPUTACIÓN: Hasta la suma de **\$138.000.000.- (ciento treinta y ocho millones de pesos)**, a la asignación 24.03.405 "Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta" del programa presupuestario 01 "Corporación de Fomento de la Producción", del presupuesto de Corfo para el año 2023.

Anótese, comuníquese, tómesese razón, notifíquese y archívese.


Melissa Gajardo Castillo
Directora Ejecutiva
Comité de Desarrollo Productivo Regional
Región de Antofagasta



Comité de Desarrollo Productivo Regional
MGC/lal